

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.— Expropiaciones.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar en el concejo de Ribadesella con motivo de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Ribadesella á la de Arriondas a Colunga:

(CONCLUSIÓN)

57 Castañedo denominado Fontaña, propiedad de D. José Blanco, vecino de Ucio, Ribadesella; colono el propietario

58 Idem del mismo nombre, de D. Ramón Montoto, de Sebreño, idem; colono el propietario

59 Idem del mismo nombre, de los herederos de D. Ramón Villa, de Ribadesella; colono Feliciano Blanco, de Granda, Ribadesella

60 Idem del mismo nombre, de D. Manuel Martínez, de idem; colono José el Molinero, de Ucio

61 Pomarada denominada Tras la Iglesia, del anterior; colono el mismo

62 Castañedo denominado Cuelto de la Teya, de D. Benigno Blanco, de idem; colono Francisco Caso, de idem

63 Prado nombrado Tras Molino, de D. Manuel Martínez, de idem; colono José Blanco, de Ribadesella

64 Roza denominado Los Cubi-

les, de D.ª Ramona Ampudia, de Sebreño; colono la propietaria

65 Pomarada del mismo nombre, de D. Emilio Valle, de idem; colono el propietario

66 Labor nombrada Todos, de D. Manuel Martínez, de Ucio; colono el propietario

67 Prado y pomarada del mismo nombre, de D. Emilio Valle, de Sebreño; colono el propietario

68 Prado, labor y arbolado del mismo nombre, de D. Manuel Martínez, de Ribadesella; colono Francisco Caso, de Ucio

69 Argoma del mismo nombre, de D.ª María Labra, de idem; colono Manuel Gutierrez, de idem

70 Idem del mismo nombre, de D. Bernardo Bastián, de Ucio; colono el propietario

71 Monte y arbolado nombrado El Robledal, de D. Juan Quesada, de Sebreño; colono el propietario

72 Castañedo nombrado El Cerrín, de los herederos de D. José Capín, de idem; colono los propietarios

73 Idem nombrado Campo de la Encina, de los herederos de D. Ramón Villa, de Ribadesella; colono José Martínez, de Sebreño

74 Prado nombrado Cierro nuevo, de los anteriores; colono el mismo

75 Idem nombrado El cierro, de D. Salvador Torano, de idem; colono Josefa Martínez, de idem

— Idem nombrado Riocaliz, del anterior; colono la misma

76 Pomarada denominada El Huerto, de los herederos de D. Ramón Villa, de idem; colono José Martínez, de idem

77 Prado y pomarada nombrado Riocaliz, de los anteriores; colono el anterior

Ribadesella, 27 de Junio de 1918. —El Alcalde, Manuel Caso.

R. al núm. 3.160.

EDICTO

CAMINOS VECINALES

En la «Gaceta» del día 13 del mes actual se publica la Circular de la Dirección general de Obras públicas, que dice lo que sigue:

«Entre las muchas y variadas instancias que constantemente se dirigen, unas veces al Excmo. Señor Ministro de Fomento y otras al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, son las más frecuentes aquellas en las que se solicita la unión con alguna carretera construida ó en construcción de los pueblos, aldeas ó suburbios inmediatos á las mismas, y que ya se le apliquen la denominación de ramales, ya la de rampas, en realidad son verdaderos trozos de carretera (de mayor ó menor longitud) que por no estar incluidas en el Plan general de las del Estado tienen que ser forzosamente desestimadas á pesar del interés más ó menos general que algunas pueden tener, pero en la que el factor local es desde luego el predominante y son por lo tanto mas que carreteras verdaderos caminos vecinales y como tales pueden y en su caso deben legalmente constituirse.

Y como para el día 31 del próximo mes de Agosto hay anunciados dos Concursos de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, es esta la ocasión para que todos los que tuvieren pendientes de tramitación y resolución instancias en las que se solicite la construcción de ramales ó rampas de carreteras, y aquellos que habiéndolo solicitado antes les haya sido denegada su petición, lo soliciten nuevamente como caminos vecinales en el próximo Con-

curso, cuyas condiciones y detalles pueden verse en la «Gaceta de Madrid» del día 23 del pasado mes de Junio.

Siendo de gran conveniencia para el desarrollo normal del servicio de construcción y conservación de carreteras que esta Circular tenga la mayor publicidad y eficacia;

Esta Dirección general interesa de V. S. que se inserte lo antes posible en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes, los cuales por su parte deberán contribuir con dicho objeto, anunciándolo en los sitios de costumbre, y además acusarle recibo y cumplimiento de la misma.

Y tan pronto haya tenido esto lugar espera lo participe V. S. á esta Dirección general para su debido conocimiento y ulteriores efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid, 8 de Julio de 1918. —El Director general, L. Barcala.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto, y á fin de que los respectivos Alcaldes lo anuncien en sus concejos y dé conocimiento á este Gobierno de haberlo así verificado.

Oviedo, 16 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M. Plaja

R. al núm. 3.308

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los respectivos títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigentes.

Número del expediente.	Mineral	Nombres de las minas	Hectareas solicitadas	Hects. demarcadas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
18518	Hierro	Alberta	21	21	Grado	D. Alberto Faque y G. Rendueles	Gijón
19437	Hulla	San Antonio	102	102	Llanera	D. Augusto Díaz Ordóñez	Oviedo
19944	Id	María del Carmen	68	68	Llaviana	D. Alfredo Díaz F. Castañón	Id

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de Minas y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que tengan derecho a ello, se expediran los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 16 de Julio de 1918.—El Gobernador, *Buenaventura Plaja*.

R. al núm. 3.303

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Vicente Vazquez Fernandez, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Maruxa», sita en Tarancón, parroquia de Boo; concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca quinta de la mina «Esperanza»; de punto de partida a primera estaca en dirección E. 50 metros; de primera a segunda dirección N. 400; de segunda a tercera O. 100; de tercera a cuarta S. 400; de cuarta a punto de partida E. 50, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.802.

R. al núm. 3.962

Que D. Miguel Sastre, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en Caminos, parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina «Pilarina», desde la cual se medirán en dirección O. 50 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 100 metros; de segunda a tercera E. 500; de tercera a cuarta S. 100; de cuarta a punto de partida 450, quedando cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.801.

R. al núm. 3.259

Que D. Rodolfo Rodríguez Menéndez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Vallina, parroquia de Lada, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina S. E. del corral de Antonio Llaneza (a) Antón de Coxu, sito en la parroquia y concejo citados y en el paraje denominado Monte Carvin y Canencia; desde dicho punto de partida se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección S. 500 metros; de segunda a tercera O. 400; de tercera a cuarta N. 500; de cuarta a punto de partida E. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.814.

R. al núm. 3.258

Que D. Vicente Vazquez Fernandez, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Llama», sita en el paraje llamado Sierra y prados de Cenero, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca sexta de la mina «Angela»; de punto de partida a auxiliar dirección N. 300 metros; de auxiliar a primera E. 300; de primera a segunda dirección N. 300 metros; de segunda a tercera E. 100; de tercera a cuarta N. 100; de cuarta a quinta O. 100; de quinta a sexta S. 100; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava S. 200; de octava a novena O. 100; de novena a auxiliar S. 100, quedando cerrado el perímetro de las siete hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.804.

R. al núm. 3.262

Que D. Victor Fernandez Tres, vecino de Benia, Onis, ha presentado solicitud del registro de 30 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en Silviella, concejo de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa habitación propiedad de D.ª Josefa Diaz en su ángulo más al S. desde donde se medirán en dirección N. 40° E. 200 metros para la primera estaca, de primera a segunda al E. 40° N. 500; de segunda a tercera al S. 40° E. 300, de tercera a cuarta al O. 40° S. 1.000, de cuarta a quinta al N. 40° O. 300, de quinta a primera al E. 40° N. 500, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.807.

R. al núm. 3.255

Que D. Manuel García Riera, vecino de Cantorredondo, Mieres, ha presentado solicitud del registro de 15 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Florentina», sita en Vallina, paraje llamado La Posadera, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha al N. E. del monte común del mismo paraje, en una capa de carbón contenida en el interior de dicha mina, también al N. E. de la misma, midiendo desde él en dirección N. 30° E. 100 metros para colocar la primera estaca, de primera a segunda dirección Este 30° S. 50 metros; de segunda a tercera al S. 30° O. 500; de tercera a cuarta al O. 30° N. 300, de cuarta a quinta al N. 30° E. 500, de quinta a primera al E. 30° S. 250, quedando

cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Los rumbos se expresan en grados sexagesimales y se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.812.

R. al núm. 3.257

Que D. José Menéndez Alonso de Nora, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 36 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado La Peruyal, parroquia de Valic, concejo de Piloña en Infiesto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña Salencia, en dirección a la cabaña Peruyal, y del riachuelo Coin que baja del monte Frieria en dirección N. 100 metros y se colocará la primera estaca, de primera a segunda dirección O. 1.800 metros de tercera a cuarta al S. 200; de cuarta a quinta al E. 1.800, de quinta a primera al N. 200, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.806.

R. al núm. 3.256

Que D. Miguel Ordiales Orviz, vecino de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Hornaguera 2ª», sita en términos de Sierra Maor y Felguerieta, parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cumbre de la Sierra de la Faya del Astadorio, desde cuyo punto y en dirección S. E. se medirán 500 metros para colocar la primera estaca, de primera a segunda dirección N. E. 200 metros, de segunda a tercera dirección N. O. 1.000 metros, de tercera a cuarta dirección S. O. 200 metros, de cuarta a punto de

partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.824.

R. al núm. 3.267

Que D. Amador Iglesias, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ignacia», sita en la Mortera de Cansinas, parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cuadra propiedad de D. Rosario Conde, sita en el citado paraje de la Mortera de Cansinas; desde el punto de partida se medirán en dirección O. 400 metros colocando la primera estaca, de primera a segunda dirección S. 400 metros, de segunda a tercera dirección E. 400 metros y de tercera a punto de partida dirección N. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.808.

R. al núm. 3.254

Que D. Sotero Pérez García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fondeira», sita en Armayán y Casavieja, parroquia de San Esteban, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª ó ángulo S.E. de la mina «Ampliación a María Josefa», número 19.401, que también es ángulo S.O. de la «2.ª Ampliación a María Josefa», y desde dicho punto se medirán 200 metros al E. y se situará la primera estaca, de primera a segunda dirección S. 700 metros, de segunda a tercera dirección O. 2.100 metros, de tercera a cuarta dirección N. 700 metros, de cuarta a punto de partida dirección E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 147 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.811.

R. al núm. 3.953

Que D. Angel Alvarez Gonzalez, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Garza», sita en Nievo, parroquia de Laviana, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña llamada de la Gorza, y en dirección O. N. O. se trazará una línea de 800 metros fijándose la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Sur 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Este 1.000; de 3.ª a 4.ª Norte 1.000; de

4.ª a punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.836.

R. al núm. 3.250

Que D. Valentín Marrón Gomez, vecino de Bustiello de la Cabuerna, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Eulalia», sita en el paraje llamado Santa Eulalia de Miño, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 30 de la carretera de Luarca a Pola de Allande, y desde él se medirán 50 metros en dirección Este colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 600 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 800; de 3.ª a 4.ª Oeste 600; de 4.ª a 1.ª Norte 800 quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.813.

R. al núm. 3.252

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo vinticuatro de la L. y vigente de Minas.

Oviedo, 6 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Servicio Piscícola.—Edicto.

El día primero de Agosto próximo comienza en toda la provincia, con la única excepción que a continuación se detalla, el período de la veda para el salmón, la trucha de mar y la trucha común ó del país, período que terminará el 15 de Febrero siguiente.

En la cuenca del Nalón, a partir del puente de Tanes, la época de la veda comienza el primero de Noviembre próximo y terminará el 15 de Mayo siguiente.

Durante el período de veda no se pueden pescar, ni tener, ni transportar, ni vender peces de las indicadas especies, permitiéndose únicamente transportar los

pescados con caña por el pescador mismo para su consumo.

Todos los productos de la pesca de las referidas especies, salvo los obtenidos con caña y destinados al fin indicado, serán considerados como fraudulentos y decomisados desde luego, denunciándose a los infractores ante el Juzgado municipal correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Pesca fluvial y en el 36 del correspondiente Reglamento.

Oviedo, 15 de Julio de 1918.
—El ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.311

Ayudantía de Marina

de San Esteban de Pravia.

EDICTO

D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor de expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha «Virgen del Pilar», fué encontrado en el mar, y á dieciséis millas N. S. con San Esteban, un bidón conteniendo gasolina, el que tiene las marcas «The-Pro-Pertyoe, Anglo-American Oilt-Lto.»

Las personas que se crean con derecho al expresado bidón, se presentarán en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditarlo, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Esteban, 11 de Julio de 1918 —Ambrosio Varela.

R. al núm. 3.281

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutierrez, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, acordó que el día primero de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en es-

tas Consistoriales por el sistema de pujas á la Llana y por el término de media hora, la subasta de una parcela de terreno sobrante de vía pública sita en el barrio de Llorianes, de la parroquia de Valdesoto, cabida de cincuenta metros cuadrados próximamente, que linda por el Poniente con bienes de los herederos de D. Juan Camino, y por los demás vientos con camino público; su valor es el de veinte pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Pola de Siero, Julio 15 de 1918.

—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 3.306

Alcaldía de Llanes

Don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Certifico: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, según participa á esta Alcaldía en oficio de seis del corriente mes, acordó nombrar perito, en representación de la Administración, á D. Florencio Tomás Lopez, en el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Llanes han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Llanes á Meré, declarando conformes con el mismo á todos los propietarios que no hicieron nombramiento alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Consistoriales de Llanes, 13 de Julio de 1918. Francisco Saro.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo Civil, dictó la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á tres de Julio de mil novecientos dieciocho, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante D. Rogaciano de la Vega y Tejo, mayor de edad, comerciante y vecino de Gijón, representado por los estrados del Tribunal, por no haberse personado; y de la otra como demandada la Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, bajo la dirección del letrado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso á la parte apelante, la mencionada

sentencia apelada, por la que estimando la demanda en todas sus partes, se condena á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a que pague al actor D. Rogaciano de la Vega y Tejo, la suma de ochocientas dieciséis pesetas veinte céntimos, valor de doscientos veinte kilo de alcohol que faltaron en la expedición número treinta y dosmil cuatrocientos veintiuno, procedente de Socuellamos, en los diez bidones que la integraban, á razón de tres pesetas setenta y un céntimos en kilogramo, y asimismo quinientas treinta y siete pesetas noventa y cinco céntimos importe de ciento cuarenta y cinco kilogramos de alcohol que faltaron de la expedición número seismil doscientos treinta y siete, de Barcelona, integrada por igual número de bidones, y á razón del precio unitario pedido, ó sea un total de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas y quince céntimos, por los conceptos expresados en la demanda más los intereses legales de esas sumas desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta que el pago se realice, imponiendo á dicha Compañía demandada las costas de este juicio.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebelde del demandante á no ser que se opte por que se le notifique en persona. Devuélvase los autos al juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á ocho de Julio de mil novecientos dieciocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.207

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación.

Por la presente y en méritos de la providencia dictada en la demanda de juicio verbal civil propuesta por D. Natalio Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, contra D. Ismael Palau, mayor de edad, de oficio al parecer fotógrafo, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 500 pesetas, se cita al demandado don Ismael Palau, á fin de que el día treinta del actual y hora de las once de su mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en el edificio señalado con el número 1 de la calle de Quintana, de esta población, al objeto de contestar á la demanda de referencia, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado D. Ismael Palau, cumpliendo lo mandado, á los efectos de los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia en Oviedo á once de Julio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 3.288

Juzgado de Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez Municipal de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende auto de juicio de faltas en virtud de denuncia del guarda jurado de Rales y Vibaño, contra el vecino de Vibaño Juan Calvo, hoy ausente en ignorado paradero, por blasfemia, uso de armas sin licencia y desobediencia al agente de autoridad, habiendo dictado providencia convocando al juicio de faltas que proceda para el día treinta del corriente, á las diez y en el local de este Juzgado municipal, sito en los bajos de las Consistoriales de Llanes.

Y para que sirva de citación al referido denunciado bajo los derechos y apercibimientos de los artículos 970 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente edicto para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Llanes á diez de Julio de mil novecientos dieciocho.—Francisco B. de Quirós.—Por su mandado, el Secretario, José Castañón.

R. al núm. 3.292

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, hijo de Perfecto y de Filomena, natural de Muñó (Siero), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,540 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 2, D. Manuel Costell Salido, residente en Gijón.

3.237

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, por tiempo indeterminado y precio de diezmil pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de esta capital, en la casa cuartel del Instituto, calle de Portugalete y Campoamor, números 32 y 7 de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo, 15 de Julio de 1918.—El primer Jefe, José Martínez Mateo.

R. al núm. 3.309

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRALES

En poder del Alcalde de barrio de Sotres, en este concejo, se halla depositada y bajo custodia una vaca de ocho a diez años de edad, color avellana claro, asta levantada y blanca, tiene un bulto ó grosura en la pata derecha de atrás.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda ser recogida por su dueño, previo pago de los gastos consiguientes; pues pasado dicho plazo será enajenada en pública subasta.

Cabrales, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas

R. al núm. 3.204—4

POLA DE SIERO

De la parroquia de Feleches, de este concejo de Siero, y propiedad de D. Vicente Canteli, ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: color castaño rojo, alzada seis cuartas, resellada, una marca en el anca derecha, cola recortada y su valor 225 pesetas.

La persona en cuyo poder se halle dicho animal, se le ruega de conocimiento en esta Alcaldía.

Pola de Siero, Julio 10 de 1918.—El Alcalde, Alfredo Canteli. 4

ALLER

Del pueblo de la Quintana, parroquia de Serrapio, ha desaparecido una yegua de la propiedad de D. Victor Gutierrez, de aquella vecindad, de las señas siguientes:

edad seis años, alzada seis cuartas, color castaño, careta y calzada de los dos pies de atrás, con las marcas V. y S.

Lo que se anuncia al público para que el que sepa su paradero ó la haya recogido la entregue á su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Julio 9 de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.239 1

Del pueblo de Cásomera, parroquia de Moreda, ha desaparecido una vaca de la propiedad de D. Juan Díaz Faes, de las señas siguientes: De 10 á 11 años, color rojo claro, con un marco en el anca derecha, con las letras J. G. á fuego, el astn gruesa y levantada, y está de leche.

Lo que se anuncia para que el que conozca su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño.

Aller, Julio 6 de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.159—4

LENA

En poder de Ramón Gonzalez, vecino de La Vega, de este término, se hallan depositadas dos pollinas de las señas siguientes:

Una, edad dos años, color rata. Otra, edad los años, color negro

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días pueda recogerlas su dueño, previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso serán vendidas en pública subasta.

Lena, 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 3.201—8

MIERES

En poder de D. Laureano Escobar, vecino de Pedroso, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró extraviada y tiene las señas siguientes: color castaño ablanqueado, tiene una D en la parte derecha, es tuerta del ojo derecho, de seis y media cuarta próximamente.

Lo que se anuncia por término de quince días para que su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, pues transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Mieres, 9 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.199

Esc. Tip. del Hospicio provincial